

RESOLUCIÓN NÚMERO

0(105) DE 26 FEB 2024

*"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia 2024"*

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que el sistema de estímulos estará conformado por políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos, cuyo objetivo principal, es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos en el desempeño de sus actividades laborales, para contribuir al cumplimiento efectivo de fines de la entidad.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala que las entidades públicas tienen la obligación de organizar anualmente para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. En este orden de ideas, el artículo 20 ibídem indica que, los programas de bienestar social deben surgir de iniciativas de los servidores públicos, para mantener y mejorar el nivel de vida y de su familia.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 ordena que las entidades públicas deben implementar programas de bienestar e incentivos, con la finalidad elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de sus actividades laborales y su contribución en el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales. En este mismo sentido, el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 indica que las entidades deberán implementar programas de bienestar social, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 determina que en los programas de protección y servicios sociales, las entidades públicas pueden ofrecer a sus empleados y sus familias, eventos deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales, la promoción y prevención de la salud, capacitaciones informales en artes y artesanías u otras modalidades, así como, la promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades.

Que el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 indica que los programas de bienestar a través de estudios técnicos deben establecer la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, asimismo, las actividades y grupos beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia. En este sentido, en el artículo 2.2.10.7 del Decreto ibídem, se encuentra que, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

Resolución No. **0105** del **26 FEB 2024** Hoja No. 2

- Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
- Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
- Preparar a los pre-pensionados para el retiro del servicio.
- Identificar la cultura organizacional definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
- Fortalecer el trabajo en equipo.
- Adelantar programas de incentivos.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 señala el objetivo de los planes de incentivos, esto es, el de otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con las metas institucionales. En consecuencia, el artículo 2.2.10.9 del citado Decreto, ordena que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales, estableciendo los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico, al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, y a los mejores equipos de trabajo. Lo anterior, conforme los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos.

Que en el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 determina que, con la orientación del jefe de la entidad la formulación, la ejecución y la evaluación de los programas de bienestar, serán responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que para el diagnóstico se consultó a los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de las encuestas aplicadas en el Formato GTH-F-11, "Encuesta de Bienestar Social de necesidades e intereses", "Encuesta de caracterización" y "Encuesta de satisfacción de actividades de Bienestar", las cuales arrojaron el principal insumo para la detección, recolección y priorización de actividades que manifestaron ser incluidas para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la presente vigencia.

Que las actividades resultado de las encuestas se tabularon, priorizando aquellas de mayor cobertura e impacto, las cuales se encuentran indicadas en el documento del Plan de Bienestar Social. Asimismo, las encuestas y el citado Plan de Bienestar Social fueron socializados en sesión extraordinaria de la Comisión de Personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de lo cual se dejó constancia en las respectivas actas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 14 de la Ley 909 de 2004, al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, le corresponde la siguiente función: "(...) *Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales; (...)*".

Resolución No. **0105**

del **26 FEB 2024**

Hoja No. 3

Que en cumplimiento a la norma antes citada el DAFP expidió el "*Programa Nacional de Bienestar: 2023-2026*", como un instrumento que les permita a las entidades públicas desarrollar estrategias de bienestar.

Que con el mencionado programa las entidades podrán actualizar y complementar el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y en el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano.

Que con fundamento en los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2023- 2026 y lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, el Plan de Bienestar Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se orienta a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos, garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.

Que en concordancia con lo anterior, se elaboró el documento "*PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2024*", suscrito por el Coordinador del Grupo de Talento Humano y el Profesional Universitario del Grupo de Talento Humano.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2024, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante acta No. 01 del 30 de enero de 2024 y fue socializado a la Comisión de Personal según acta No. 02 del 24 de enero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2024.** Adoptar el "*PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2024*", para los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual se anexa a la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

**Parágrafo.** Los Planes de Bienestar Social e Incentivos 2024, serán financiados a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la Entidad.

**Artículo 2. Implementación.** Las actividades incluidas en el "*PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2024*", aplicarán para los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las cuales serán ejecutadas y evaluadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

**Artículo 3. Obligaciones de los Servidores Públicos.** Será obligación de los servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar la inscripción, asistir y participar en las actividades programadas en los términos indicados por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

**Artículo 4. Divulgación.** El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano será responsable de divulgar el contenido de la presente resolución a través de los medios electrónicos disponibles en el Ministerio y lo publicará en la intranet.

Resolución No. **0105**

del **26 FEB 2024**

Hoja No. 4

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 FEB 2024**



**CATALINA VELASCO CAMPUZANO**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:  
**César Augusto Agudelo Oses**   
Profesional Universitario  
Grupo de Talento Humano

Revisó:  
**Johana Carolina Bustamante Méndez**   
Contratista  
Grupo de Talento Humano

Aprobó:  
**Nelson Alirio Muñoz Leguizamón**  
Secretario General (E)

Revisó:  
**Rodolfo Enrique Martínez Quintero**   
Coordinador  
Grupo de Talento Humano

Revisó:  
**Iván Narváez Forero**   
Asesor  
Secretaría General